

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00084-00

1. En atención al informe secretarial que antecede y cumplido lo ordenado en auto de fecha 27 de julio de 2021 y como quiera que el ejecutado PEDRO ANTONIO LOPEZ PRIETO IDENTIFICADO CON C.C. 19.485.917, no compareció dentro del término legal de emplazamiento (art. 108 CGP), el juzgado le designa como curador ad litem a la Dra. LINA PAOLA ROMERO CASTRO, identificado con C.C. 1.015.432.113 y T.P. 276.789 del C.S. de la Judicatura.

Comuníquese en la carrera 7 No. 32-33 OF. 1402 de esta ciudad, quien además reporta el correo electrónico Lina.romero@cohenabogados.com.co y al número telefónico 9370843 para su ubicación, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, comparezca a través del correo electrónico del despacho j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, así como de sus correcciones, adiciones y demás, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7° del art. 48 del Código General del Proceso

2. Por secretaria remítase la constancia de inclusión de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al correo

electrónico autorizado para el efecto del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 030**
en el día de hoy **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8677aec5418482a057b497879c04b5ad25c7abf8c3b7071b85779ba3ac994168

Documento generado en 16/09/2021 05:14:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**